

PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL PARA EL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL WGETI¹

Este plan de trabajo plurianual se ocupa de los debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado en el Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI). Es un documento adjunto del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP10, y da efecto a la propuesta sobre la configuración y el contenido del WGETI que fue adoptada en la CEP9.² El plan de trabajo organiza los temas concretos que se han determinado para los debates estructurados en el orden en que se tratarán en los diferentes períodos de sesiones de tres horas del Subgrupo de Trabajo. Cabe mencionar asimismo que, en principio, cada reunión del Subgrupo de Trabajo constará de dos períodos de sesiones de tres horas. No obstante, el plan de trabajo tiene por objeto ser flexible. Puede ajustarse a la luz de los progresos realizados en cada período de sesiones, y los temas debatidos pueden tratarse en un período de sesiones adicional si es necesario. El Subgrupo de Trabajo también pueden decidir dar prioridad a determinados temas en su próximo período de sesiones.

En cada sesión, el facilitador iniciará el debate con una breve introducción sobre el tema en cuestión. A continuación, los Estados partes que convinieron en hacerlo darán sus presentaciones sobre sus prácticas nacionales y de aplicación práctica relativas al tema. En sus presentaciones, los Estados partes se guiarán por la lista no exhaustiva de preguntas sobre aplicación práctica que se haya preparado para cada tema y que se incluye en el anexo del presente plan de trabajo plurianual. Si procede para el período de sesiones en particular, las partes interesadas que fueron invitadas a contribuir al período de sesiones realizarán sus aportaciones, teniendo también en cuenta las preguntas sobre aplicación práctica. Seguidamente, se celebrará la sesión de preguntas y respuestas, y se llevará a cabo el intercambio de información, tal como se establece en los documentos antes mencionado.

¹ Anexo B del informe de la presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI) a la CEP10 ([ATT/CSP10.WGETI/2024/CHAIR/799/Conf.Rep](#)), que los Estados partes acogieron con beneplácito en la CEP10 y que el Grupo de Trabajo examinará y actualizará, según proceda.

² Véase el anexo D del proyecto de informe del presidente del WGETI a la CEP9 ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](#)) y el párrafo 24, letra f), del informe final de la CEP9 ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](#)).

Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación del WGETI: debates estructurados

<p>Sesión 1 (3 horas)</p>	<p>Tema 1: Sistema nacional de control. Importación</p> <p><i>En relación con este tema, el Subgrupo de Trabajo tratará las medidas adoptadas por los Estados partes para regular las transferencias de armas, centrándose en su contenido. El Subgrupo de Trabajo también examinará la formulación de las leyes, los reglamentos administrativos y las medidas y procedimientos administrativos (incluida la integración de las prohibiciones y los posibles criterios de evaluación de riesgos en ellos), así como las autoridades competentes y los acuerdos de cooperación interinstitucional que los Estados partes hayan establecido. En esta sesión, se pedirá a los Estados que aborden estos elementos en relación con sus controles de importación. Por consiguiente, el Subgrupo de Trabajo se centrará en el párrafo 2 del artículo 8 y en la obligación de los Estados partes de adoptar medidas que les permitan regular las importaciones bajo su jurisdicción, cuando sea necesario.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones sobre este tema figuran en las páginas 1 y 2 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 2 (3 horas)</p>	<p>Tema 2: Ámbito de aplicación/lista nacional de control</p> <p><i>En cuanto a este tema, el Subgrupo de Trabajo se ocupará de los procedimientos de los Estados partes para establecer y mantener una lista nacional de control, la condición jurídica de su lista nacional de control, su aplicación en los diferentes tipos de transferencias (exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje/intermediación), así como su alcance en términos de armas convencionales (incluidas las municiones y partes y componentes).</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones sobre este tema figuran en las páginas 2 y 3 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 3 (3 horas)</p>	<p>Tema 3: Sistema nacional de control. Corretaje/intermediación</p> <p><i>En relación con este tema, el Subgrupo de Trabajo tratará las medidas adoptadas por los Estados partes para regular las transferencias de armas, centrándose en su contenido. El Subgrupo de Trabajo también examinará la formulación de las leyes, los reglamentos administrativos y las medidas y procedimientos administrativos (incluida la integración de las prohibiciones y los posibles criterios de evaluación de riesgos en ellos), así como las autoridades competentes y los acuerdos de cooperación interinstitucional que los Estados</i></p>

	<p><i>partes hayan establecido. En esta sesión, se pedirá a los Estados que aborden estos elementos en relación con sus controles de corretaje/intermediación.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 3 y 4 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 4 (3 horas)</p>	<p>Tema 4: Evaluación de riesgos (artículos 6 y 7)</p> <p><i>En relación con este tema, el Subgrupo de Trabajo tendrá en cuenta el proyecto de elementos del capítulo 3 de la propuesta de Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 y se centrará sobre todo en el enfoque sustantivo de los Estados partes respecto de la evaluación de riesgos prevista en el artículo 7 y planteará cuestiones pertinentes, como qué factores específicos analizan los Estados partes en cada elemento del artículo 7, párrafo 1, cuando evalúan una exportación en la práctica, cómo ponderan las conclusiones de las diferentes fuentes de información y cómo equilibran las posibles consecuencias positivas y negativas de una exportación de armas. El Subgrupo de Trabajo también tratará de recopilar prácticas nacionales sobre lo siguiente: i) la forma en que los Estados partes aplican en la práctica la combinación de prohibiciones y criterios de evaluación de las exportaciones que figuran en los artículos 6 y 7,³ ii) la forma en que los Estados partes supervisan las exportaciones autorizadas y reevalúan en la práctica las autorizaciones en caso de nueva información pertinente y iii) en qué medida los Estados partes llevan a cabo evaluaciones de riesgos similares en el corretaje/intermediación y tránsito y transbordo que en las exportaciones.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 5 a 7 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 5 (3 horas)</p>	<p>Tema 5: Gestión de la información</p> <p><i>En cuanto a este tema, el Subgrupo de Trabajo se ocupará de los registros por entidades estatales y actores no estatales, en particular la legislación, los procedimientos administrativos, las autoridades competentes y la cooperación interinstitucional. El Subgrupo también se encargará del intercambio de información entre diferentes entidades estatales con fines de presentación de informes, evaluación, prevención de desvíos y aplicación, así como del intercambio de información con otros Estados.</i></p>

³ Esto se basará en las orientaciones sobre la relación entre ambos artículos que figuran en el proyecto de capítulo 2 de la Guía de uso voluntario para aplicar los artículos 6 y 7. Tenga en cuenta también que, para los demás tipos de transferencias, en particular la importación y el corretaje/intermediación, tiene la intención de examinar las prohibiciones establecidas en el artículo 6 como parte de las medidas prácticas que los Estados partes han adoptado para regular esas transferencias de manera que les permita impedir esas transferencias en violación del artículo 6.

	<p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 7 y 8 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 6 (3 horas)</p>	<p>Tema 6: Regulación general de los actores involucrados en las transferencias de armas</p> <p><i>Este tema se vincula con el enfoque de la CEP9 sobre el papel de la industria, y la recomendación específica de la CEP9 de compartir experiencias y prácticas de procesos existentes, orientación y materiales relacionados, además de material de orientación escrito relativo a los esfuerzos nacionales para garantizar la sensibilización de la industria y el cumplimiento de los sistemas nacionales de control de transferencias. El Subgrupo de Trabajo abordará la "regulación general de los actores involucrados en las transferencias de armas" en al menos dos perspectivas. Por consiguiente, el Subgrupo de Trabajo se centrará en primer lugar en identificar todos los actores no estatales que están sujetos a las reglamentaciones nacionales relativas a las transferencias de armas de los Estados partes y los requisitos generales que deben satisfacer, incluidos los procedimientos generales de registro o autorización y el establecimiento de programas internos para cumplir con los controles del Estado sobre las transferencias de armas concretas. El Subgrupo de Trabajo también abordará los esfuerzos de los Estados partes para sensibilizar a los actores no estatales pertinentes sobre sus controles de transferencia de armas, para facilitar el cumplimiento e involucrar a tales actores en las medidas de prevención del desvío. En esos debates se alentará a los Estados partes a que consideren todos los tipos de transferencias (exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje/intermediación). A ese respecto, también se recuerda a los Estados partes la existencia de la Guía de uso voluntario para la aplicación del artículo 9 (tránsito y transbordo), aprobada en la CEP9, y su sección sobre la función del sector privado en el tránsito y transbordo de armas, donde se subrayó el papel de los proveedores de servicios de transporte (transportistas), los proveedores de servicios de aduana (intermediarios aduaneros, agentes aduaneros o despachantes de aduana), los transitarios y los agentes de transporte marítimo.⁴ Además, se alentará a los Estados partes a que también consideren a los agentes que participan indirectamente en las transferencias de armas, como los proveedores de servicios financieros y los proveedores de seguros (que también se mencionaron en el documento de trabajo de la presidencia de la CEP9 sobre el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas).⁵ Por último, cabe señalar que este intercambio</i></p>

⁴ En la Guía de uso voluntario, también se destacó la importancia de involucrar a esos actores del sector privado, así como a las organizaciones u organismos internacionales que se ocupan de cuestiones similares o conexas, en los debates sobre cuestiones intersectoriales pertinentes para los controles de tránsito y transbordo, como la Organización Mundial de Aduanas, la Interpol, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Consejo Mundial de Transporte Marítimo y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo.

⁵ Documento de trabajo presentado por la presidencia de la CEP9, "El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales" ([ATT/CSP9/2023/PRES/766/Conf.WP.IND](#)). Informe final de la Novena Conferencia de los Estados Partes ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](#), en inglés), párrafo 22. La Conferencia también tomó nota con reconocimiento del documento de trabajo conjunto presentado por Austria, Irlanda y México, "Conducta empresarial responsable y el Tratado sobre el Comercio de Armas" ([ATT/CSP9/2023/AUT-IRL-MEX/774/Conf.WP](#), en inglés).

	<p><i>general de prácticas nacionales de los actores involucrados en las transferencias de armas complementará los debates a fondo sobre cuestiones específicas relativas al papel de la industria, que se prevé celebrar en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 9 y 10 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 7 (3 horas)</p>	<p>Tema 7: Acuerdos de aplicación</p> <p><i>Este tema se abordará en el sentido más amplio, en relación con cada tipo de transferencia (exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje/intermediación). El Subgrupo de Trabajo examinará lo siguiente: i) el marco jurídico de los Estados y las diversas sanciones que prevén por violaciones de las leyes y reglamentos nacionales sobre transferencia de armas, ii) las entidades encargadas de la aplicación de la ley y sus instrumentos y capacidad para prevenir y abordar las violaciones, iii) los acuerdos de cooperación interinstitucional, los procedimientos de gestión de riesgos, el intercambio de información nacional y los acuerdos de cooperación internacional que se hayan establecido y iv) la formación de funcionarios. Si bien la cooperación internacional se abordará en relación con todos los temas que se debatan en el Subgrupo de Trabajo, el Grupo tratará esta cuestión en particular en lo que respecta a la ejecución, ya que tanto el artículo 11 sobre el desvío como el artículo 15 sobre la cooperación internacional incluyen requisitos explícitos sobre la cooperación internacional en materia de ejecución. Cabe señalar que este intercambio general de prácticas nacionales sobre acuerdos de ejecución complementará la labor del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos (DIEF), que se ocupa de cuestiones relacionadas con la ejecución a nivel operacional.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 10-11 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 8 (3 horas)</p>	<p>Tema 8: Medidas posteriores a la entrega</p> <p><i>[Este tema se ha suspendido y se tratará después de haber estudiado adecuadamente los temas del "sistema nacional de control" y la "evaluación de riesgos"].</i></p>

ANEXO
(PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL PARA EL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL WGETI)

LISTA DE PREGUNTAS SOBRE APLICACIÓN PRÁCTICA POR TEMA DE DEBATE

Proyecto

Observación inicial

1. Como se indica el plan de trabajo plurianual anterior, así como en el propio plan de trabajo plurianual, se proporciona esta lista no exhaustiva de preguntas sobre aplicación práctica para guiar las contribuciones y presentaciones de las delegaciones respecto del tema de debate.

Tema 1: Sistema nacional de control. Importación

Elementos sustantivos

1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para permitir la regulación de las importaciones que se realizan bajo la jurisdicción de su Estado? ¿Están todas estas medidas contempladas en las leyes o regulaciones de su Estado?

En el artículo 8, párrafo 2, se dispone que tales medidas podrán incluir sistemas de importación.

2. En caso de que el Estado utilice un sistema de licencias de importación, ¿qué tipo de evaluación de las importaciones propuestas se lleva a cabo?
3. ¿Cómo garantiza su Estado que no se efectúen importaciones que infrinjan las prohibiciones del artículo 6?
4. ¿Se aplican las medidas de su Estado a todas las categorías de armas convencionales de la misma manera?
5. ¿Son las mismas medidas para los actores estatales y no estatales? Por ejemplo, ¿las medidas de importación engloban también a los agentes de seguridad (fuerzas armadas, policía, etc.)?

Elementos procesales e institucionales

6. ¿Qué ministerio, departamento u organismo es la autoridad nacional competente que se encarga de los controles de importación? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos participan o pueden participar en el proceso de evaluación y toma de decisiones? ¿Existen acuerdos de cooperación interinstitucional?
7. ¿Cómo funcionan los procedimientos de autorización de las importaciones, notificación o cualquier otro tipo de medida de control? ¿Qué tipo de documentos se emiten?
8. ¿Qué información y documentación debe proporcionarse en el contexto de estos procedimientos?

Cooperación y asistencia internacional

9. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar los controles de importación por los Estados partes?

¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes en materia de controles de importación? ¿Su Estado necesita asistencia en materia de controles de importación o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 2: Ámbito de aplicación/lista nacional de control

Elementos procesales e institucionales

1. ¿Cómo se estableció la lista de control nacional de su Estado? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos están involucrados en el proceso de creación y mantenimiento de la lista nacional de control?
2. ¿La lista nacional de control de su Estado es producto de un proceso nacional o se basa en listas multilaterales existentes (por ejemplo, UNROCA, Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar, Lista Común Militar de la Unión Europea, etc.), o ambas cosas?
3. ¿Cuál es la condición jurídica de la lista de control nacional de su Estado? ¿Está consagrada en la legislación nacional o en los reglamentos administrativos?
4. ¿La lista de control nacional de su Estado está sujeta a revisiones periódicas? ¿Se puede actualizar de manera flexible?

Elementos sustantivos

5. ¿La lista nacional de control de su Estado es aplicable a todos tipos de transferencias? ¿Emplea la misma lista de control para todos estos tipos de transferencias (o tiene diferentes listas para cada tipo de transferencia)?
6. ¿Qué definiciones utiliza su Estado para las armas convencionales comprendidas en el párrafo 1 del artículo 2?

Nota: El artículo 5, párrafo 3, del Tratado establece que las definiciones nacionales de las armas comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, letras a) a g), no deberán abarcar menos que las descripciones utilizadas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en el momento de la entrada en vigor del Tratado (24 de diciembre de 2014) y para las armas comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, letra h), no menos que las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en el momento de la entrada en vigor del

Tratado (en particular, el UNROCA y el Instrumento Internacional sobre Localización, como se indica en el anexo 3 del documento de orientación tipo "Preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentación de informes anuales).

7. ¿Se incluyen municiones y partes y componentes en la lista nacional de control de su Estado para todos los tipos de transferencias?
8. El Tratado abarca municiones "disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales contempladas en el artículo 2, párrafo 1". ¿La lista nacional de control de su Estado está sujeta a revisiones periódicas?
9. El Tratado cubre las partes y componentes "cuando dicha exportación se haga de forma que proporcione la capacidad de ensamblar las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1". ¿La lista nacional de control de su Estado está sujeta a revisiones periódicas?
10. En el artículo 5, párrafo 3, del Tratado, se anima a cada Estado parte a aplicar lo dispuesto en el presente Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales. ¿La lista nacional de control de su Estado incluye categorías nacionales adicionales de armas convencionales? De ser así, ¿se aplica esto a todos los tipos de transferencias?

Cooperación y asistencia internacional

11. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar el establecimiento y mantenimiento una lista nacional de control?
12. Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes para establecer y mantener una lista nacional de control? ¿Su Estado necesita asistencia para establecer y mantener una lista nacional de control o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 3: Sistema nacional de control. Corretaje/intermediación

Elementos sustantivos

1. ¿Qué actividades considera su Estado que constituyen un "corretaje/intermediación" dentro del ámbito del Tratado? ¿Se define esto en la legislación nacional? ¿Qué tipos de actores llevan a cabo estas actividades en la práctica?
2. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para regular la intermediación que se realiza bajo la jurisdicción de su Estado? ¿Están todas estas medidas contempladas en las leyes o regulaciones de su Estado?

-
3. En el Tratado, se mencionan como posibles medidas exigir a los intermediarios que se registren u obtengan autorización escrita antes de dedicarse al corretaje. ¿Su Estado también aplica medidas para controlar las transacciones de corretaje/intermediación caso por caso?
 4. ¿Cómo garantiza su Estado que no se efectúen transacciones de corretaje/intermediación que infrinjan las prohibiciones contempladas en el artículo 6?
 5. En caso de que el Estado utilice un sistema de autorización para operaciones específicas de corretaje/intermediación, ¿qué tipo de evaluación se lleva a cabo? ¿Es similar a una evaluación de las exportaciones?
 6. ¿Las medidas de su Estado abarcan las actividades de corretaje/intermediación que tienen lugar *fuera* del territorio de su Estado, por ejemplo, si las lleva a cabo una persona que es ciudadano o residente de su Estado o una empresa registrada en su Estado?
 7. ¿Las medidas de su Estado abarcan las actividades de corretaje/intermediación que tienen lugar *dentro* del territorio de su Estado si se relacionan con una transacción que involucra una exportación desde su Estado o una importación a él?

Elementos procesales e institucionales

8. ¿Qué ministerio, departamento u organismo es la autoridad nacional competente que se encarga de los controles de corretaje/intermediación? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos participan o pueden participar en el proceso de evaluación y toma de decisiones?
9. ¿Cómo funcionan los procedimientos de autorización de corretaje/intermediación, registro o cualquier otro tipo de medida de control? ¿Qué tipo de documentos se emiten?
10. ¿Qué información y documentación debe proporcionarse en el contexto de estos procedimientos?

Cooperación y asistencia internacional

10. ¿Existen contribuciones concretas que podría hacer la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar los controles de corretaje/intermediación por los Estados partes?
11. ¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes en materia de controles de corretaje/intermediación? ¿Su Estado necesita asistencia en materia de controles de corretaje/intermediación o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 4: Evaluación de riesgos (artículos 6 y 7)

Elementos sustantivos

1. ¿Cómo se ponen en práctica las prohibiciones previstas en el artículo 6 y la evaluación de las exportaciones establecida en el artículo 7 en las leyes y reglamentos de su Estado? ¿Cómo aplica su Estado en la práctica la combinación de prohibiciones y criterios de evaluación de las exportaciones que figuran en los artículos 6 y 7?
2. ¿Cómo evalúa su Estado cada uno de los elementos del artículo 4, párrafo 1, letras a) y b), y del artículo 7, párrafo 4? ¿Su Estado realiza una evaluación general de la actitud del país receptor/usuario final propuesto hacia la paz y la seguridad, el DIH, el derecho internacional de los derechos humanos, el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños? ¿Su Estado realiza un análisis preciso que tenga en cuenta el tipo concreto de equipo que se exporta, el país receptor y el usuario final específicos, y el uso previsto del equipo?
3. ¿Qué factores y preguntas tiene en cuenta su Estado para determinar el historial pasado y presente del país receptor/usuario final en relación con la paz y la seguridad, el DIH, el derecho internacional de los derechos humanos, el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, la violencia por motivos de género, y la violencia contra las mujeres y los niños?
4. ¿Su Estado considera los compromisos formales asumidos por el país receptor/usuario final propuesto con respecto a las normas pertinentes y la capacidad del país receptor/usuario final propuesto para cumplir con esas normas?
5. ¿En qué momento las constataciones de violaciones de las normas pertinentes llevan a la conclusión de que existe la posibilidad de que las armas convencionales o los elementos puedan utilizarse para cometer o facilitar una violación grave de esas normas? Para llegar a esa conclusión, ¿su Estado requiere determinar si esas violaciones forman parte de un patrón de violaciones o si no hay ninguna medida de Estado en el país receptor o usuario final propuesto para prevenir y abordar esas violaciones? ¿Es necesario que haya similitud entre el tipo de equipo que se utilizó para las violaciones en cuestión y el equipo que se exportará?
6. ¿Cómo determina su Estado si las violaciones identificadas constituyen actos aislados o forman parte de un patrón de violaciones?
7. ¿Cómo equilibra su Estado las consecuencias potencialmente positivas y negativas de una exportación de armas?
8. ¿Su evaluación se centra en el usuario final específico previsto o en los agentes de seguridad pertinentes de manera más general? ¿Su Estado considera también a los demás actores involucrados en la cadena de transferencia, como intermediarios, transportistas, proveedores de servicios de transporte?

-
9. En caso de que su Estado utilice un sistema de autorización (concesión de licencias) para el tránsito y el transbordo, ¿lleva a cabo su Estado una evaluación de riesgos sustancialmente similar a la de las exportaciones?
 10. En caso de que su Estado utilice un sistema de autorización (concesión de licencias) para el corretaje/intermediación, ¿lleva a cabo su Estado una evaluación de riesgos sustancialmente similar a la de las exportaciones?

Elementos procesales e institucionales

11. ¿Cómo funciona su proceso de evaluación de riesgos? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos participan en el proceso de evaluación? ¿Quién toma la decisión final? ¿Existen acuerdos de cooperación interinstitucional?
12. ¿Qué fuentes de información utiliza su Estado y cómo se comparan entre sí los resultados de las diferentes fuentes de información?
13. ¿Qué información y documentación debe proporcionar un exportador para obtener una autorización de exportación?
14. Más allá de la documentación estándar relativa al uso final o el usuario final, ¿qué otro tipo de información se recopila del Estado importador para realizar la evaluación de riesgos?
15. ¿Su Estado obtiene también información de otros Estados que no sean el Estado importador, mediante la cooperación internacional? En caso afirmativo, ¿en qué casos y de qué tipo?
16. ¿Cómo se revisa la fiabilidad de los tipos de información antes mencionados, incluida la documentación relativa al uso final o el usuario final?
17. ¿Cómo se garantiza la coherencia en la evaluación y la toma de decisiones, en particular en lo que respecta a la interpretación y la aplicación nacional de cada elemento de los artículos 6 y 7, y sus conceptos conexos? ¿Su Estado tiene un manual para funcionarios sobre cómo llevar a cabo evaluaciones de riesgos?
18. ¿Su Estado supervisa las exportaciones autorizadas y reevalúa las autorizaciones en caso de nueva información pertinente?
19. ¿Pueden ser cuestionadas en su Estado las decisiones sobre transferencia de armas? En caso afirmativo, ¿las opciones son de carácter administrativo o judicial? ¿Qué personas tienen capacidad para introducir tales cuestionamientos? ¿Cuáles son los posibles resultados de los cuestionamientos?
20. En caso de que las exportaciones estén autorizadas bajo ciertas condiciones o garantías por parte del país receptor/usuario final propuesto, ¿cómo se da seguimiento al cumplimiento de estas condiciones o garantías?

-
21. En el marco del proceso del TCA, se elaboró una guía importante sobre la aplicación práctica de los artículos 6 y 7, en particular en el WGETI. ¿Su Estado ha utilizado esta guía al realizar evaluaciones de riesgos en la práctica?

Cooperación y asistencia internacional

22. ¿Existen contribuciones concretas que podría generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar las evaluaciones de riesgos por parte de los Estados partes? ¿Cómo pueden los Estados ayudarse mutuamente para obtener acceso a la información pertinente?
23. ¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes para establecer un proceso de evaluación de riesgos? ¿Su Estado necesita asistencia para establecer un proceso de evaluación de riesgos o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 5: Gestión de la información

Elementos sustantivos

1. ¿Su Estado cuenta con leyes y reglamentos específicos que regulen el registro de las transferencias de armas para los ministerios, departamentos u organismos que participan en los controles de transferencia de armas?
2. ¿Su Estado lleva registros de todos los tipos de transferencias (exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje/intermediación) y de todas las categorías de armas convencionales?
3. ¿Qué ministerios, departamentos o agencias son responsables de los registros de cada tipo de transferencia? En caso de que los distintos ministerios, departamentos u organismos reúnan información, ¿existen mecanismos de cooperación interinstitucional para consolidar la información?
4. ¿Qué información se registra para cada tipo de transferencia? ¿Qué fuentes se utilizan?
5. ¿Cómo se almacena esta información? ¿Su Estado utiliza una base de datos central para almacenar esta información? ¿Cuánto tiempo se mantiene la información?
6. ¿Su Estado recopilará cierta información con el fin de cumplir con los requisitos internacionales de su Estado en materia de presentación de informes, como los requisitos de presentación de informes iniciales y anuales establecidos en el artículo 13 del Tratado?
7. ¿Algunos ministerios, departamentos u organismos de su Estado intercambian información entre sí para facilitar la evaluación de las transferencias de armas propuestas o la aplicación de las leyes y reglamentos de transferencia de armas de su Estado? ¿Existen acuerdos de cooperación interinstitucional?

-
8. ¿El Tratado incluye varios requisitos e incentivos para que los Estados partes intercambien información, en particular en el contexto de la exportación y la evaluación de las exportaciones, los controles de las importaciones y el tránsito y transbordo, la prevención y la lucha contra el desvío y la aplicación de la ley? ¿Su Estado cuenta con leyes y reglamentos específicos que regulen el intercambio de información? ¿Su Estado tiene un ministerio, departamento o agencia específica que se encargue de este tema?
 9. ¿Su Estado ha establecido procesos formales o ha adoptado directrices para todos los ministerios, departamentos u organismos que participan en el mantenimiento de registros y el intercambio de información antes mencionados? ¿Su Estado organiza cursos de formación para los funcionarios involucrados?
 10. ¿Su Estado cuenta con leyes y reglamentos específicos que regulen el registro de las transferencias de armas de los actores no estatales que participan en las transferencias de armas?
 11. ¿Los requisitos de su Estado sobre el mantenimiento de registros para los actores no estatales se aplican a todos los tipos de transferencias (exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje/intermediación) y a todas las categorías de armas convencionales?
 12. ¿Qué información necesitan registrar los actores no estatales para cada tipo de transferencia?
 13. ¿Cuánto tiempo necesitan los actores no estatales para mantener sus registros?
 14. ¿Los actores no estatales necesitan transmitir cualquier información que deben registrar a alguno de los ministerios, departamentos u organismos de su Estado?
 15. ¿Su Estado establece sanciones para los actores no estatales que no cumplan con los requisitos de su Estado en materia de mantenimiento de registros?
 16. ¿Qué tipo de sensibilización y apoyo (divulgación) proporciona su Estado a los actores no estatales sobre sus requisitos de mantenimiento de registros?
 17. ¿Su Estado tiene un proceso para que los actores no estatales soliciten acceso a los registros sobre las transferencias de armas en las que participaron?

Cooperación y asistencia internacional

18. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar el mantenimiento de registros y el intercambio de información por parte de los Estados partes?
19. ¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes en materia de mantenimiento de registros e intercambio de información? ¿Su Estado necesita asistencia en materia de mantenimiento de registros e intercambio de información o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 6: Regulación general de los actores involucrados en las transferencias de armas

1. ¿Cuáles de los siguientes actores están o pueden estar sujetos a alguna forma de control de transferencia de armas en su Estado (es decir, cualquier requisito que implique el registro, la notificación o la autorización para poder realizar una actividad relacionada con las transferencias de armas)?
 - a. Exportadores
 - b. Importadores
 - c. Proveedores de servicios de tránsito y transbordo
 - d. Intermediarios
 - e. Proveedores de servicios de transporte (transportistas)
 - f. Transitarios
 - g. Agentes de transporte marítimo
 - h. Proveedores de servicios de aduana (intermediarios aduaneros, agentes aduaneros o despachantes de aduana)
 - i. Proveedores de servicios financieros
 - j. Proveedores de seguros
 - k. ¿Otros?
2. ¿Qué tipo de medidas aplica su Estado a cada uno de estos actores y qué condiciones están sujetas a esas medidas?
3. ¿Su Estado obliga a alguno de estos actores a adoptar programas de cumplimiento interno? De ser así, a) ¿su Estado exige que ciertos elementos se incluyan en un programa de cumplimiento interno? y b) ¿cuál es la condición jurídica del programa de cumplimiento interno adoptado por su Estado? ¿Su Estado supervisa el programa de cumplimiento interno de los actores involucrados?
4. ¿Qué tipo de sensibilización y apoyo (divulgación) proporciona su Estado a los actores que participan en la cadena de transferencia para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales de transferencia de armas de su Estado? ¿Su Estado proporciona apoyo para adoptar programas de cumplimiento interno, como directrices o un manual?
5. ¿Qué ministerios, departamentos u organismos participan en la sensibilización y el apoyo (divulgación)? ¿Existen acuerdos de cooperación interinstitucional? ¿Su Estado coopera con la industria a tal efecto, por ejemplo con las organizaciones representativas de los actores mencionados?
6. ¿Su Estado utiliza un sistema para detectar e identificar a los actores que podrían participar en actividades de transferencia de armas que estén o puedan estar sujetos a alguna forma de control de transferencia de armas?
7. ¿Su Estado involucra a los actores que han participado en las transferencias de armas en los esfuerzos por prevenir el desvío y, en caso afirmativo, qué tipo de medidas se refieren a ello?

Cooperación y asistencia internacional

8. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar la regulación o la prestación de servicios de difusión a los actores mencionados?
9. ¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes para regular o prestar servicios de difusión a los actores mencionados? ¿Su Estado necesita asistencia para regular o prestar servicios de difusión a los actores mencionados o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 7: Acuerdos de aplicación

1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para hacer cumplir las leyes y reglamentos nacionales de transferencia de armas de su Estado?
2. ¿Su Estado aplica sanciones penales, civiles o administrativas? ¿Su Estado aplica sanciones selectivas, como la prohibición de llevar a cabo cualquier actividad de transferencia de armas?
3. ¿Las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad penal por violaciones de las leyes y reglamentos nacionales sobre transferencia de armas?
4. ¿Qué entidades están encargadas de hacer cumplir las leyes y reglamentos de transferencia de armas de su Estado (por ejemplo, las autoridades aduaneras, la policía fronteriza, el organismo de inspección independiente)?
5. ¿Estas entidades tienen instrumentos jurídicos y capacidad para suspender las transferencias y, si es necesario y permisible, inspeccionar e incautar (temporalmente) los envíos?
6. En caso de investigaciones pendientes o sanciones en curso, ¿tienen estas entidades u otras autoridades competentes la autoridad legal para adoptar medidas cautelares a fin de prevenir nuevas violaciones, como la suspensión de licencias o la prohibición temporal de llevar a cabo actividades de transferencia de armas?
7. ¿Su Estado cuenta con acuerdos de cooperación interinstitucional para facilitar la cooperación y el intercambio de información entre todas las autoridades que desempeñan un papel (potencial) en el sistema de control de las transferencias de armas, como las entidades encargadas de hacer cumplir la ley, las autoridades que otorgan licencias y los servicios de inteligencia? En caso afirmativo, ¿qué información se comparte entre estos organismos?
8. ¿Las entidades encargadas de hacer cumplir la ley de su Estado llevan a cabo procedimientos de gestión de riesgos para garantizar que sus recursos de inspección se dirijan efectivamente a posibles transferencias ilícitas de armas convencionales sin obstaculizar de forma innecesaria la libre circulación de mercancías?

Cooperación y asistencia internacional

9. ¿Su Estado participa en acuerdos de cooperación internacional para recibir o prestar asistencia en investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales en relación con violaciones de las leyes y reglamentos de su Estado sobre transferencia de armas o de los de un Estado afectado?

10. ¿Su Estado imparte formación específica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre el control de las transferencias de armas, incluso sobre cuestiones prácticas como la documentación aceptable?

Tema 8: Medidas posteriores a la entrega

[Este tema se ha suspendido y se tratará después de haber estudiado adecuadamente los temas del "sistema nacional de control" y la "evaluación de riesgos"].
